

Resolución No. 02-2009

QUE AUTORIZA LA COMERCIALIZACION EN LA REPUBLICA DOMINICANA DE LA IMPRESORA FISCAL MARCA IBM, MODELO 4610-KS4, PARA OPERAR EN COMERCIOS E IMPRIMIR COMPROBANTES FISCALES

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 451-08, que establece el **Reglamento para el uso de Impresoras Fiscales**, especifica en su Artículo 3, las características que debe tener una impresora para ser considerada Impresora Fiscal en la República Dominicana y en su Artículo 5 los requisitos necesarios para poder comercializar las Impresoras Fiscales.

CONSIDERANDO: Que la empresa GBM DOMINICANA S A, RNC No. 101583983 ha solicitado a la DGII la autorización requerida para comercializar la impresora Marca IBM, modelo 4610-KS4.

VISTA: La solicitud presentada de autorización por dicha empresa.

VISTO: El Decreto No. 451-08 que establece el **Reglamento para el uso de Impresoras Fiscales**.

VISTO: Los resultados satisfactorios según el Acta No. GTIC No. 023-2009 de fecha 29 de enero del 2009 (En el Anexo I) emitida por el Comité de Evaluación de la Impresora.

LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la comercialización en la República Dominicana de la Impresora **marca IBM, modelo 4610-KS4**, dotada de un subsistema de control fiscal, para emitir comprobantes fiscales en el comercio al detalle de bienes (*sector Retail*) alcanzado por el Reglamento de Uso de Impresoras Fiscales.

PARRAFO: La Impresora Fiscal **marca IBM, modelo 4610-KS4** **NO** podrá ser utilizada para operar en el comercio prestador de servicios debido a su incapacidad para manejar dos modelos de documentos de venta. Sólo puede usarse para emitir documentos de venta aprobados para establecimientos que venden bienes exentos y gravados.

SEGUNDO: La **Impresora Fiscal marca IBM, modelo 4610-KS4**, deberá preservar, de manera consistente, las especificaciones observadas durante la revisión y pruebas realizadas en la DGII, a saber:

1. En lo referente al sistema y el dispositivo de control fiscal en el cual se encuentran registradas las variables de control tributario que interesa proteger para resguardar debidamente el interés fiscal, la Impresora **marca IBM, modelo 4610-KS4**, debe conservar total conformidad con las especificaciones de validación y control que han sido definidas por el Decreto No. 451-08 y la política PRO-IMFI-001, que le otorgan la calidad de **Impresora Fiscal**.


2. La Impresora Fiscal **marca IBM, modelo 4610-KS4**, debe mantener las siguientes funcionalidades y características:

- a. El dispositivo de Control Fiscal está incorporado y sellado desde la fabricación en la estructura de la impresora y no en dispositivos anexos o externos, no permitiendo que éstos sean removidos sin causar un daño irreparable al equipo;
- b. Almacena los datos de documentos de venta definidos por la DGII.
- c. No permite imprimir información de los documentos de venta sin que hayan sido registrados en el Dispositivo de Control Fiscal los datos: de encabezado del documento de venta, del valor vendido, el ITBIS cobrado, la forma de pago y el cierre de la factura.
- d. Se inhibe de operar cuando se ha intentado violar el área donde opera el Dispositivo de Control Fiscal;
- e. Graba mensajes que indican las interrupciones por tipo: Interrupción eléctrica y apertura del dispositivo fiscal.
- f. Cuenta con las suficientes características mecánicas de rigidez física, para soportar el uso convencional de operación que se presenta en locales de venta al público;
- g. Genera de forma automática al inicio de su operación los datos de fecha, día, hora y datos del contribuyente usuario del equipo.
- h. Genera un Número de Impresión Fiscal (NIF) que corresponde al número de impresión fiscal válido, autorizado por la DGII en la impresión de los documentos de venta.
- i. No permite impresiones en formatos no autorizados por la DGII.
- j. Asegura la impresión de los comprobantes fiscales o documentos de venta en los formatos que aparecen en el **Anexo II** de la presente Resolución.
- k. No permite imprimir documentos de venta con el total en ceros.
- l. Incluye el Proceso de Cierre diario que actualiza los contadores y genera el reporte Z (de cierre).
- m. Permite la impresión de documentos de no venta de hasta 100 líneas para uso del retail.
- n. Incluye un modulo de configuración inicial para adecuar al momento de la inicialización: ajustar hora, carga de logo, carga de Nombre o Razón Social, configuración de Descuento en 100% y configuración % de ITBIS.
- o. El Acceso físico al Sistema de control fiscal implica la rotura tanto de la etiqueta fiscal y del precinto fiscal.
- p. El dispositivo fiscal es la única conexión mediante la cual se puede acceder a la impresora.

TERCERO: Esta Autorización está condicionada al cabal cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Respecto de la Impresora:

1. El dispositivo de control fiscal de la Impresora Fiscal debe almacenar, al menos, los siguientes datos:
 - **Del encabezado:** Datos del contribuyente (NIF, RNC, Nombre o Razón Social, La unidad de negocio (si existe) y la sucursal con su dirección; La denominación del documento (comprobante a consumidor final o válidos para fines fiscales en sus distintas modalidades y notas de crédito). RNC del cliente, NCF del comprobante;
 - **Datos por documento:** fecha, hora, número de transacción según la Impresora Fiscal;
 - **Para los documentos de venta del tipo comprobante fiscal:** Total vendido/facturado, Base imponible del ITBIS (Subtotal), Descuento, Total de ITBIS Cobrado.
 - **Medio o tipo de pago:** Efectivo, cheque, tarjeta crédito, tarjeta debito, tarjeta propia, cupón, otros 1, otros 2, otros 3 (se usa para registrar los montos totales de las notas de crédito), otros 4 (se usa como forma de pago para anulación total del ticket).
2. La configuración inicial que deberá realizar el proveedor al momento de la puesta en funcionamiento de la misma será:
 - a) Para el ingreso de los datos del RNC, Nombre o Razón Social, la tasa del ITBIS y porcentaje de descuentos permitidos por parte del proveedor de la impresora fiscal como parte del proceso de inicialización de la misma.
 - b) Para el ingreso de los datos de fecha, Nombre Sucursal, dirección, teléfono por parte del retail.
3. Los Documentos de Venta que pueden manejarse en la impresora fiscal **Marca IBM Modelo KS4** son definidos como los comprobantes fiscales válidos para la venta y devolución, controlados y registrados en el dispositivo de control fiscal, autorizados por la DGII.
4. Los Documentos de No Venta son aceptados como documentos tipo comentarios. El usuario podrá, con estos documentos, cubrir las necesidades de comprobantes internos e impresión de información complementaria a la venta hacia los clientes. Adicionalmente se deja disponible el DI (Document Insert) para efectos de cubrir necesidades adicionales que sean venta o manejo de ingresos a la caja del retail. El DI queda disponible con texto libre para ser utilizado por los usuarios. No hay control fiscal.
5. La cancelación total de facturas en el Punto de Venta implicará que se guarde la información de la misma (ítems vendidos y total de la factura) y se pague/cancele a través del medio de pago "**Otros 4**".
6. El proceso de inicio de día se realizará tan pronto se ejecute la primera transacción después del proceso de cierre.

- 
7. Se requiere que la Impresora Fiscal soporte la funcionalidad requerida de que, con posterioridad al momento de interrupción de la operación por cortes de energía, se pueda recuperar la información de la operación de venta en proceso a fin de continuar con la misma. Esto sin perjuicio de la opción existente que se denomina Power Line Disturbe (PLD), que puede permanecer como opción configurable.
 8. Se contará con la capacidad de obtener una imagen de los datos del dispositivo fiscal por día de operación, información que será incluida en el libro de ventas que será producido por la DGII mediante la construcción de un driver o rutina de lectura de esta imagen. Se contará además con los mecanismos de autenticación necesarios para garantizar que la información de la imagen generada desde la tarjeta sea totalmente confiable.
 9. Las notas de crédito se realizarán a través del medio de pago “Otros 3”.
 10. La impresora no puede operar después de 26 horas desde su primera transacción del día.
 11. No pueden existir facturas con total cero (0).
 12. Permitir grabar una letra o un símbolo válido en la columna 43 de los documentos de venta.
 13. Se debe permitir Precio de Venta igual a cero a nivel venta de un ítem, para fines de las promociones, como aparece en los formatos de documentos de ventas aprobados.
 14. Se debe mantener que el idioma soportado por los comandos fiscales es el español; pero, el formato de separador de miles para las cifras corresponde a coma y punto para decimales.
 15. Ante un comando indebido, la impresora no debe imprimir. El comando debe retornar el código de error correspondiente.
 16. Los comandos que extraen la información desde el dispositivo fiscal son sólo de lectura.

B. Respecto a los reportes:

Permitirá emitir desde la misma impresora, los reportes que se generan directamente del dispositivo de la impresora fiscal, para fines de auditoría fiscal, que detalla las transacciones grabadas de documentos venta en los formatos descritos en el **Anexo III** de la presente Resolución.

C. Respecto de la comercializadora de la Impresora Fiscal:

1. Sólo podrá vender Impresoras Fiscales que cumplan con los requisitos impuestos en la presente Resolución.
2. Las Impresoras Fiscales que sean entregadas a los usuarios finales para ser instaladas en los locales de ventas deben estar operando como indica la presente Resolución.
3. Una vez que el proveedor certifique que la Impresora cumple con los requisitos establecidos y las instale en los locales comerciales deberá registrarla en la DGII en la Bitácora electrónica que estará dentro de la Oficina Virtual.
4. Cada impresora registrada dispondrá de un número de inventario para fines tributarios el cual será de de 6 dígitos.

- 41
5. Cada Impresora Fiscal entregada a usuarios finales, deberá ser inicializada con los datos del contribuyente usuario de la misma, definidos en la presente Resolución.
 6. Deberá efectuar el sellado correspondiente que imposibilite la vulneración física del dispositivo de control fiscal. El sello fiscal o candado que será utilizado será provisto por la DGII.
 7. En ningún caso la apertura del sello fiscal debe hacerse sin contar con autorización expresa de la DGII.
 8. Deberá proveerse e instalarse en cada una de las impresoras Fiscales, una etiqueta auto-adhesiva que señale la siguiente información: Logo representativo de la empresa autorizada para comercializar la Impresora Fiscal y Número y fecha de la resolución que autoriza la marca y modelo de Impresora Fiscal;
 9. Disponer de un (1) técnico entrenado por cada 300 impresoras instaladas. Los nombres de estos técnicos deben ser de conocimiento de los usuarios de las impresoras fiscales.
 10. Debe garantizar un inventario local mínimo de 1 de impresora fiscal por cada 20 impresoras vendidas.
 11. Las impresoras vendidas deberán disponer de una etiqueta de identificación de quién la comercializa con el logo de la empresa autorizada y los datos siguientes: RNC, Nombre o Razón Social, Nombre Comercial, Dirección, Teléfono y el número y fecha de la Resolución que autoriza la impresora fiscal.

CUARTO: Las obligaciones que la presente resolución impone a los usuarios y comercializadores, responsables y terceros, constituyen obligaciones tributarias y deberes formales que deben ser cumplidos por éstos. Por tanto, al incumplimiento de las obligaciones establecidas en ella se le aplicará la sanción establecida en el Artículo 257 del Código Tributario de la República Dominicana; sin perjuicio de que, cuando el incumplimiento configure cualquier otra infracción tipificada y sancionada por el Código Tributario de la República Dominicana, por leyes tributarias especiales, o por otros reglamentos, normas, resoluciones o disposición normativa, se le aplique, además, la sanción consignada en la respectiva disposición legal que resulte aplicable.

PARRAFO: Las disposiciones del Código Tributario de la República Dominicana aplicables a las faltas tributarias y a sus respectivas sanciones, serán igualmente aplicables a las faltas que constituyen el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y a las sanciones aplicables.

QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en la Sección de Impresoras Fiscales de la página en Internet de la DGII.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los 02 días del mes de febrero del 2009.


Juan Hernández Batista
Director General

49

Anexo I
Acta de Pruebas GTIC No. 023-2009
29 de enero del 2009



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"

GTIC No. 023-2009

29 de Enero de 2009

ACTA DE PRUEBAS DE IMPRESORA FISCAL

La presente certifica que las pruebas de funcionalidad de impresión realizadas en la impresora fiscal IBM KS4 con el número de serie 41-NHZFK y versión 04 del micro código (firmware), se realizaron de manera exitosa en fecha 29 de Enero del 2009.

Las pruebas número: RFIBM5, RFIBM8, RFIBM9, RFIBM36 y RFIBM42 se harán posteriormente para la homologación del driver fiscal.

Las pruebas con los números RFIBM34 y RFIBM35, no se realizaron debido a que escapan al alcance de las presentes pruebas.

El detalle de las pruebas está anexo a este documento.

Sandra Peralta
Encargado Dpto. Control Interno

Lucelyn Gonzalez
Analista PoS

José Miguel Reynoso
Encargado Dpto. Infraestructura
Tecnológica

Nelson Lorenzo
Encargado Dpto. Desarrollo Web

Carlos Rosas
Líder Del Proyecto

GUIA DE PRUEBAS KS4

Fecha de la Evaluacion: 29 de Enero del 2009
 Hora de la Evaluacion: Todo el dia
 Marca: IBM
 Modelo: KS4
 Fabricante: IBM
 Representante: GBM DOMINICANA

Identificación	Prueba Realizada	Observación	Firmas de Aprobación
RFIBM1.	Los documentos de venta a implementar son: Factura Consumidor Final, Factura Crédito Fiscal, Nota de Crédito para Consumidor Final y Nota de Crédito para factura con crédito fiscal.	✓	<p>Dr. Reynoso, Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p> <p>Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p>
RFIBM2.	Considerar añadir los siguientes datos para ser incorporados al firmware: NIF, RNC Cliente, NCF, NCF afecto, ID Impresora, ITBIS, Tipo de Comprobante.	✓	<p>Dr. Reynoso, Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p> <p>Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p>
RFIBM3.	Se requiere que el NIF sea generado para todos los documentos de venta.	✓	<p>Dr. Reynoso, Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p> <p>Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p>
RFIBM4.	Implementar NIF como Id Impresora (6 dígitos) + Secuencial (10 dígitos).	✓	<p>Dr. Reynoso, Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p> <p>Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p>
RFIBM5.	Se guarda RNC de cliente y NCF para facturas con valor fiscal.	No se verificó *	<p>Dr. Reynoso, Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p> <p>Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p>
RFIBM6.	Implementar RNC de largo 14 caracteres.	✓	<p>Dr. Reynoso, Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p> <p>Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p>
RFIBM7.	Implementar NCF de largo 19 caracteres.	✓	<p>Dr. Reynoso, Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p> <p>Juan Sandoval, J. S. Sandoval</p>

(*) Falta del Dólar.

RFIBM8.	Validar que si el tipo de documento es de factura crédito fiscal los datos de RNC y NCF del cliente estén guardados.	No verificada *	Dr. Reyes: Juan Landa Balle Suebyn homely m.
RFIBM9.	Se requiere guardar RNC de cliente, NCF y NCF afecto para notas de crédito de facturas con valor fiscal.	No verificada *	Dr. Reyes: Juan Landa Balle Suebyn homely m.
RFIBM10.	Se debe permitir incorporar de manera opcional el dato NCF a la factura consumidor final y a la nota de crédito consumidor final.	✓	Dr. Reyes: Juan Landa Balle Suebyn homely m.
RFIBM12.	Para la impresión de un ítem se puede llegar a imprimir mínimo una línea y con un máximo de 5 líneas de información.	✓	Dr. Reyes: Juan Landa Balle Suebyn homely m.
RFIBM13.	En donde una es obligatoria y puede tomar 2 formatos (large o short).	✓	Dr. Reyes: Juan Landa Balle Suebyn homely m.
	Especificado según comando D2.	✓	Dr. Reyes: Juan Landa Balle Suebyn homely m.
	Serán mantenidos ambos formatos de impresión (large and short)	✓	Dr. Reyes: Juan Landa Balle Suebyn homely m.
RFIBM13.	Se debe considerar que los precios de venta ya contienen el ITBIS.	✓	Dr. Reyes: Juan Landa Balle Suebyn homely m.
RFIBM14.	Se debe considerar que el monto del ITBIS debe ser calculado por el micro código a nivel de ítems, se suma al final los montos.	✓	Dr. Reyes: Juan Landa Balle Suebyn homely m.
RFIBM15.	El ITBIS se imprime en el documento de venta por cada ítem y al Subtotalizar, al Total a pagar, en Z Report y se guarda en Compact Flash.	✓	Dr. Reyes: Juan Landa Balle Suebyn homely m.
RFIBM16.	Se debe mantener el soporte de hasta 44 caracteres por línea a CPI 15.	✓	Dr. Reyes: Juan Landa Balle Suebyn homely m.

(*) Pruebas del Sistema.

RFIBM17.	Se debe mantener que en el caso de que se venda con cantidad igual a 1, la línea 1 de ítem no se imprime.	✓	<p>Ver Jander Ralte Juelm hompily m.</p> <p>Dr. D. Reyeso. R.</p>
RFIBM18.	Se debe permitir Precio de Venta igual a cero a nivel venta de un ítem. Se debe validar que la cantidad siempre debe ser mayor a cero. Se permite incorporar descuentos a nivel de ítems.	✓	<p>Ver Jander Ralte Juelm hompily m.</p> <p>Dr. D. Reyeso. R.</p>
RFIBM19.	Permitir grabar una letra o un símbolo valido en la columna 43 de los documentos de venta.	✓	<p>Ver Jander Ralte Juelm hompily m.</p> <p>Dr. D. Reyeso. R.</p>
RFIBM20.	Se debe mantener el no permitir finalizar un documento de venta con valor total negativo o cero.	✓	<p>Ver Jander Ralte Juelm hompily m.</p> <p>Dr. D. Reyeso. R.</p>
	Esto aún si el documento sólo contiene un ítem vendido con precio cero.	✓	<p>Ver Jander Ralte Juelm hompily m.</p> <p>Dr. D. Reyeso. R.</p>
RFIBM21.	Se debe imprimir sello fiscal en cada uno de los comprobantes fiscales, documento de venta (fiscal), informe Z e informes históricos, emitido por la impresora antes del corte de papel. Este sello escribirá "¡!".	✓	<p>Ver Jander Ralte Juelm hompily m.</p> <p>Dr. D. Reyeso. R.</p>
RFIBM22.	Se debe eliminar la frase NO FISCAL y eliminar número de transacción fiscal para documentos de no venta.	✓	<p>Ver Jander Ralte Juelm hompily m.</p> <p>Dr. D. Reyeso. R.</p>
RFIBM23.	Se desea incluir en los documentos de NO VENTA como fin de comentario el mensaje: "*** FIN DOCUMENTO NO VENTA ***", texto centrado. Documentos impresos en CR.	✓	<p>Ver Jander Ralte Juelm hompily m.</p> <p>Dr. D. Reyeso. R.</p>
RFIBM24.	Se debe eliminar frase INICIO y FIN de Comentario para documentos de venta y no venta.	✓	<p>Ver Jander Ralte Juelm hompily m.</p> <p>Dr. D. Reyeso. R.</p>
RFIBM25.	El Control de líneas para comentarios dentro de un documento de venta se cambia de 30 a 40.	✓	<p>Ver Jander Ralte Juelm hompily m.</p> <p>Dr. D. Reyeso. R.</p>
RFIBM26.	El control de línea para comentarios dentro de un documentos de no venta en CR se limita a 100.	✓	<p>Ver Jander Ralte Juelm hompily m.</p> <p>Dr. D. Reyeso. R.</p>

RFIBM27.	Se debe mantener que el Cierre sea cada 26 horas.	✓	OK Repaso: <i>Van</i> <i>standu kullt A</i> <i>fuclm hompdy m.</i>
RFIBM28.	Se debe mantener la opción para que la impresión del Z report, sea opcional.	✓	OK Repaso: <i>Van</i> <i>standu kullt A</i> <i>fuclm hompdy m.</i>
RFIBM29.	Se debe mantener la opción de permitir emitir informe de auditoría (Z) por rangos de fechas.	✓	OK Repaso: <i>Van</i> <i>standu kullt A</i> <i>fuclm hompdy m.</i>
RFIBM30.	Se debe mantener la opción de permitir emitir informe de auditoría (Z) por número de Z.	✓	OK Repaso: <i>Van</i> <i>standu kullt A</i> <i>fuclm hompdy m.</i>
RFIBM31.	Se debe permitir que el Document Insert quede disponible con texto libre y sin límites de líneas. No debe ser controlado por el dispositivo fiscal.	✓	OK Repaso: <i>Van</i> <i>standu kullt A</i> <i>fuclm hompdy m.</i>
RFIBM32.	Se debe mantener que el X Report quede habilitado sin sello fiscal y se adapta según formato de Z Report.	✓	OK Repaso: <i>Van</i> <i>standu kullt A</i> <i>fuclm hompdy m.</i>
RFIBM33.	Se debe mantener que el idioma soportado por los comandos fiscales y driver es el español. Pero, el formato de separador de miles para las cifras corresponde a coma y punto para decimales.	✓	OK Repaso: <i>Van</i> <i>standu kullt A</i> <i>fuclm hompdy m.</i>
RFIBM34.	Se debe mantener que la Cantidad de años de almacenaje corresponda a 10 años.	No se verificó**	OK Repaso: <i>Van</i> <i>standu kullt A</i> <i>fuclm hompdy m.</i>
RFIBM35.	Se debe considerar que el Id de impresora es un número único para el país.	No se verificó**	OK Repaso: <i>Van</i> <i>standu kullt A</i> <i>fuclm hompdy m.</i>
RFIBM36.	Se debe validar que el máximo de formas de pagos para documento de venta factura consumidor final y factura crédito fiscal es de 8. La forma de pago OTROS3 y OTROS4 quedan reservados para la DGII.	No se verificó*	OK Repaso: <i>Van</i> <i>standu kullt A</i> <i>fuclm hompdy m.</i>
RFIBM37.	Se debe mantener que ante un comando indebido, la impresora no debe imprimir. El comando debe retornar el código de error correspondiente.	✓	OK Repaso: <i>Van</i> <i>standu kullt A</i> <i>fuclm hompdy m.</i>

(*) *Pruebas del Driver.*
 (***) *No se verificó del balance de los pasados*

RFIBM38.	La impresión de un PLD (power line disturbance) dejarla de manera opcional, mediante seteo de la impresora.	✓	<p>Andrea Ralle A. <i>[Signature]</i></p> <p>Juelyn Homily M. <i>[Signature]</i></p>
RFIBM39.	Mantener la funcionalidad de recuperarse la operación en curso, ante cortes de energía eléctrica.	✓	<p>Andrea Ralle A. <i>[Signature]</i></p> <p>Juelyn Homily M. <i>[Signature]</i></p>
RFIBM40.	Se usará protocolo de conexión 485.	✓	<p>Andrea Ralle A. <i>[Signature]</i></p> <p>Juelyn Homily M. <i>[Signature]</i></p>
RFIBM41.	Se debe mantener que los informes de auditoría sean por fecha o por número de Z. Con formato extendido.	✓	<p>Andrea Ralle A. <i>[Signature]</i></p> <p>Juelyn Homily M. <i>[Signature]</i></p>
RFIBM42.	Los comandos que extraen la información desde el dispositivo fiscal son sólo de lectura. Se recupera todo lo que se almacena, incluso el detalle del comprobante (NIF, NCF, RNC, ITBIS, TOTAL, MONTOS de PAGOS, Tipo de Documento). Cada fila contiene la información de un día de ventas. El Id de Impresora se obtiene para NIF, no se guarda por cada comprobante.	No Verificado *	<p>Andrea Ralle A. <i>[Signature]</i></p> <p>Juelyn Homily M. <i>[Signature]</i></p>
RFIBM43.	Se debe mantener la posibilidad de cambiar hasta 10 veces los datos de inicialización.	✓	<p>Andrea Ralle A. <i>[Signature]</i></p> <p>Juelyn Homily M. <i>[Signature]</i></p>
RFIBM44.	Se debe mantener como parte de la inicialización la configuración del Descuento.	✓	<p>Andrea Ralle A. <i>[Signature]</i></p> <p>Juelyn Homily M. <i>[Signature]</i></p>
RFIBM45.	Se debe modificar el mensaje "BOLETA AUTORIZADA POR SII" por AUTORIZADA POR DGII.	✓	<p>Andrea Ralle A. <i>[Signature]</i></p> <p>Juelyn Homily M. <i>[Signature]</i></p>
RFIBM46.	Se debe modificar el mensaje "BOLETA" por NIF.	✓	<p>Andrea Ralle A. <i>[Signature]</i></p> <p>Juelyn Homily M. <i>[Signature]</i></p>
RFIBM47.	Se debe modificar el mensaje "TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS" por Documentos de No Venta.	✓	<p>Andrea Ralle A. <i>[Signature]</i></p> <p>Juelyn Homily M. <i>[Signature]</i></p>

(*) Duda del Dni

RFIBM48.	Se debe mantener que al emitir por rango de fechas, se emite cada Z, uno a continuación del otro.	✓	<i>Manuel</i> Juelem Hernández M. Dpto. Registros y Bandejas
RFIBM49.	Se debe mantener que la funcionalidad de Cierre del período de venta de la impresora sea obligatoria, opcional es la impresión del informe Z.	✓	Bandeja Pallet & Juelem Hernández M. Dpto. Registros <i>Manuel</i> Juelem Hernández M.
RFIBM50.	Se debe incorporar Cantidad de los documentos de No venta al Informe Z e Informes Históricos.	✓	Bandeja Pallet & Juelem Hernández M. Dpto. Registros <i>Manuel</i> Juelem Hernández M.
RFIBM51.	Los vouchers y formatos de informes dibujados en documento "Formato de Comprobantes IF - DGII.XIS" forma parte de los requisitos.	✓	Bandeja Pallet & Juelem Hernández M. Dpto. Registros <i>Manuel</i> Juelem Hernández M.
RFIBM52.	Se requiere que el Descuento al ITBIS correspondiente a un Subtotal de una venta no se imprima. El descuento al Subtotal se calcula en base a aplicar el porcentaje de descuento tanto sobre el monto final como sobre el monto de ITBIS.	✓	Bandeja Pallet & Juelem Hernández M. Dpto. Registros <i>Manuel</i> Juelem Hernández M.
RFIBM53.	Se requiere poder invocar un comando de Cancelación de Documentos Fiscales (factura y nota de crédito) para permitir anular o cancelar una operación en curso.	✓	Bandeja Pallet & Juelem Hernández M. Dpto. Registros <i>Manuel</i> Juelem Hernández M.
RDGI11.	La carga del logo se tiene que hacer en la inicialización de la Impresora	✓	Bandeja Pallet & Dpto. Registros <i>Manuel</i> Juelem Hernández M.
RDGI12.	Una vez realizado el reporte Z no se puede generar otro reporte Z u otro reporte X	✓	Bandeja Pallet & Dpto. Registros <i>Manuel</i> Juelem Hernández M.